

ORGANISMOS EJECUTORES

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
RESOLUCIÓN N° 0006-2021/SBN (15.01.2021)	Precisan que los documentos presentados a través de medios digitales de transmisión a distancia, tienen mérito para sustentar los procedimientos relativos a los predios estatales, y disponen que las inspecciones técnicas requeridas en dichos procedimientos sigan siendo sustituidas por el empleo de tecnologías de imágenes satelitales, fotografías aéreas y similares	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES	<ul style="list-style-type: none"> <li data-bbox="1032 276 2168 643"> <p>• De la suspensión de la presentación física de los escritos presentados de manera virtual Los escritos y documentos legibles presentados por los administrados, a través de medios digitales de transmisión a distancia, tienen mérito para sustentar los procedimientos de registro, adquisición, administración, disposición y supervisión de los predios estatales en el Sistema Nacional de Bienes Estatales, suspendiéndose la exigencia de la presentación física de copia fedateada, autenticada, legalizada, certificada u original que regulan las Directivas del indicado Sistema, desde la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1497 hasta el 31 de diciembre de 2021. Lo antes dispuesto es sin perjuicio de la aplicación del principio de verdad material y el principio de privilegio de controles posteriores, previstos en los numerales 1.11 y 1.16 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.</p> <li data-bbox="1032 675 2168 954"> <p>• De las inspecciones técnicas en procedimientos administrativos Dispóngase que las inspecciones técnicas requeridas en los procedimientos de saneamiento, adquisición, administración, disposición y supervisión de predios estatales, en el marco del Sistema Nacional de Bienes Estatales, pueden ser sustituidas, mientras dure la Emergencia Sanitaria, por el empleo de tecnologías de imágenes satelitales, fotografías aéreas con vuelos tripulados, fotografías aéreas con vuelos no tripulados (drones) u otras tecnologías que permitan conocer a distancia la situación física de los indicados predios. Lo antes dispuesto no será aplicable a los procedimientos en los cuales la inspección técnica haya sido prevista por una disposición aprobada mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía.</p>